

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, POR EL QUE SE DESIGNA AL LICENCIADO ROBERTO ROSALES PONCE, COMO AUXILIAR DE LA COORDINACIÓN DE ARCHIVOS, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT.

ANTECEDENTES

- I. El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
- Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en materia de Justicia Administrativa, por el cual el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado de cinco a siete Magistrados Numerarios.
- III. En este sentido, es importante destacar que, dicha integración, contempló que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas

Página 1 de 18



Colegiadas Administrativas, conformadas por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.

- Luego, el pasado veintiséis de julio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit. Dentro de la indicada modificación legislativa, se puede advertir la armonización a la organización y funciones en la estructura administrativa y jurisdiccional de esta Institución.
- V. Posteriormente, con fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, fue publicado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia del Poder Judicial y del Tribunal de Justicia Administrativa, dentro de la indicada reforma a la constitución local, se contempló, en el artículo 104, que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondrá por cinco magistradas o magistrados numerarios y funcionará en Pleno y en Salas, en ese sentido, su integración paso de siete a cinco magistraturas.

D-19-m



- VI. En atención a la citada reforma constitucional, quedó establecido en el artículo TERCERO Transitorio que, dentro de ciento ochenta días hábiles siguientes a que entre en vigor el citado Decreto, el Congreso del Estado deberá armonizar las disposiciones legales correspondientes.
- **VII.** Así, el pasado veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se emite la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit y se abroga la publicada el veintiséis de noviembre de dos mil veinte.
- VIII. Derivado de lo anterior, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, emitió el Acuerdo General TJAN-P-001/2023, en el cual, se habilitaron las Salas Colegiadas Administrativas para que continuaran con el conocimiento, trámite y resolución de los asuntos de su competencia, lo anterior, hasta en tanto las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos quedaran debidamente integradas.
 - IX. En seguimiento a lo señalado, el pasado veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó el diverso Acuerdo General TJAN-P-002/2023, en el que se determinó el inicio formal de funciones de las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos y, a su vez, se extinguieron la Primera y Segunda Sala Administrativa, ello, con

Página 3 de 18



motivo del multicitado Decreto publicado el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.

- X. En ese sentido, con motivo de lo anterior, el Pleno en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria Administrativa aprobó la nueva estructura del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, y realizó las adscripciones del personal a cada una de las Salas del Tribunal, así como a las áreas Administrativas, dentro de los cuales destaca la designación de la Titular de la Coordinación de Archivos de este Tribunal.
- **XI.** En ese sentido, con motivo de la designación antes referida y del inicio de funciones de la Coordinación de Archivos del Tribunal, resulta indispensable que este Pleno, lleve a cabo la designación de un Auxiliar adscrito a la citada Coordinación, como parte del personal de apoyo que fue autorizado en la nueva estructura del Tribunal, el pasado trece de octubre del dos mil veintitrés, en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria Administrativa, a efecto de dar cumplimiento a las atribuciones legales, que le corresponde atender a la Coordinación de archivos, y;

CONSIDERANDO

I.- Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Página 4 de 18



En términos de lo dispuesto por el artículo 116, en su fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales, tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Que derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su



caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de autonomía presupuestal, por lo que el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

II.- Integración del Pleno.

Actualmente, derivado de las reformas a la Constitución Local y a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, publicadas el uno de diciembre de dos mil veintidós y el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés respectivamente, se estableció que este Tribunal quedará integrado con cinco Magistradas o Magistrados numerarios.

En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con tres Salas Unitarias Administrativas, conformada por un Magistrado Numerario cada una, una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por

Página **6** de **18**



un Magistrado Numerario, así como una Sala Colegiada de Recursos conformada por tres magistrados.

Finalmente, lo precisado en el párrafo que antecede quedó materializado en el Acuerdo General TJAN-P-002/2023, en el cual, se fijaron las bases y se establecieron las directrices para la nueva conformación del Tribunal, ello, con base a los lineamientos que se fijaron en la multicitada reforma constitucional y reglamentaria.

III.- Atribuciones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4°, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el órgano colegiado integrado por los **cinco Magistrados numerarios** del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismos que, para la toma de sus decisiones, se pronunciaran por unanimidad o mayoría de votos.

Asimismo, dicho órgano de gobierno, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y buen funcionamiento de la actuación jurisdiccional en el Tribunal, por lo cual, cuenta con diversas facultades tendentes a garantizar la correcta impartición de justicia en materia administrativa.

Página **7** de **18**



En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 27, fracción IV de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución para:

"Garantizar en igualdad de trato, el debido y eficaz funcionamiento de cada una de las Salas, gestionando, proporcionando y ejerciendo, a través del área Administrativa correspondiente, los recursos presupuestales necesarios para tal efecto;"

En el mismo sentido, la fracción VI, del artículo 27 de la Ley Orgánica, se establece que corresponderá a dicho órgano colegiado lo siguiente:

"**Designar** y remover a los titulares y demás servidores públicos de los órganos y áreas administrativas del Tribunal.;"

Finalmente, en la fracción XIV del multicitado numeral, se mencionar que corresponderá al Pleno la expedición de "...acuerdos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal;"

En este sentido, corresponde al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el llevar a cabo la designación de los servidores públicos de este

Página 8 de 18



Tribunal, lo anterior, con el objeto de asegurar el adecuado funcionamiento de cada una de las Salas y áreas administrativas que conforman esta Institución.

IV.- Atribuciones de la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, será designado por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes en Pleno y durará en su encargo tres años.

En este orden, con fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, se designó por parte del Pleno como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a la Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha veintiocho de julio de dos mil veinte.

Posteriormente, con motivo de la conclusión del cargo como Presidenta del Tribunal la Magistrada Irma Carmina Cortés Hernández, fue ratificada en el cargo de Presidenta del Tribunal, por otro periodo de tres años, mismo que fue

Página 9 de 18



aprobado por el Pleno en la Novena Sesión Ordinaria Administrativa de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintitrés.

Ahora, por lo que ve a las atribuciones con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es dable destacar lo dispuesto por el artículo 12, fracción XI de la Ley Orgánica, mismo que a la letra señala:

"Proponer la designación de aquellos servidores públicos que conforme a la Ley Orgánica y el presente Reglamento Interior corresponda al Pleno;"

Con lo anterior, queda de manifiesto la atribución conferida a la Magistrada Presidenta de proponer mejoras en el modelo de impartición y administración de justicia de este Tribunal, lo que implica en su caso, el de proponer a los servidores públicos jurisdiccionales y administrativos que establece el artículo 8 de la Ley Orgánica.

V.- De la Coordinación de Archivos del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley General de Archivos, la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, así como la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mediante Acuerdo número TJAN-P-043/2023, de

Página **10** de **18**



fecha trece de octubre de dos mil veintitrés, aprobado por el Pleno en su Décima Séptima Sesión Extraordinaria Administrativa, se designó a la Titular de la Coordinación de Archivos de este Tribunal.

Por lo que, a partir de esa fecha, se han realizado una serie de actividades a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 10 de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, dentro de las cuales destacan la de administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que se produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con las facultades, competencias, atribuciones o funciones, estándares y principios en materia archivística, en términos de la Ley y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables, así como establecer un sistema institucional para la administración de los archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental.

Así también, se asumió el compromiso de impulsar y concretar acciones que continuarán garantizando la eficiencia y trasparencia administrativa, como se ha venido realizando ya en este Tribunal, pero ahora, específicamente en relación al Sistema Institucional de Archivos, comprometidos en un camino de fortalecimiento y de modernización institucional.

En ese mismo sentido, se ha reiterado la convicción y plena disposición para que el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, continúe siendo un referente de legalidad, máxima publicidad, respeto a los derechos humanos,

Página **11** de **18**



debido proceso, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, transparencia, certeza, independencia, responsabilidad, rendición de cuentas, capacidad y experiencia; de buena administración, al servicio de la ciudadanía y las instituciones.

Entre otros resultados, que a partir del inicio de funciones de la citada Coordinación se han obtenido en términos generales, son de destacarse los siguientes aspectos que sintetizan y dan una dimensión e idea clara, de los avances que abarcan del catorce de octubre al ocho de diciembre de dos mil veintitrés, dentro de los cuales se mencionan los siguientes:

Con fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, las personas que integran el área Coordinadora de Archivos, acudieron con el Director del Archivo General del Estado, para dar a conocer la reciente creación de la Coordinación de Archivos del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en la citada reunión, se tuvo la oportunidad de conocer las generalidades del Sistema Institucional de Archivos del Estado, ello, con la finalidad de que exista una homologación a nivel Estatal, para una presentación armonizada de los Instrumentos Archivísticos indispensables.

Asimismo, a finales de noviembre se elaboró la propuesta de la planeación, para el Programa Anual de Desarrollo Archivístico para el ejercicio fiscal 2024, y su cronograma operativo, mismo que será sometido a consideración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para su aprobación.



Con fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés, se formuló una propuesta, por parte de la Coordinación de Archivos de este Tribunal, para la integración en el Reglamento Interior del Tribunal, del Sistema Institucional de Archivos y su respectiva Coordinación, el cual consistió en incluir en el Título Quinto en dicho Reglamento, el apartado relativo a dicha temática, conformado por tres capítulos, que describen la conformación de la Coordinación de Archivos, así como sus atribuciones generales.

De la misma forma, se propuso la elaboración de un Reglamento Específico en materia archivística, con la finalidad de que sea este instrumento el que, de manera más detallada, establezca las atribuciones conferidas a las áreas que conforman la Coordinación de Archivos, así como aquellas que corresponde a quienes integran el Grupo Interdisciplinario.

Asimismo, con fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés, se tuvo a bien participar en la Primera Sesión Ordinaria, del Consejo Local de Archivos del Estado de Nayarit, en la que se llevó a cabo la toma de protesta por parte de la Secretaria General de Gobierno del Estado, en presencia de la persona representante del Archivo General de la Nación, a los Coordinadores de Archivo de los diversos sujetos obligados, que conforman el Consejo Local de Archivos del Estado.

Finalmente, el diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, se realizó una solicitud ante el Registro Nacional de Archivo, para la obtención de usuario y

Página 13 de 18



contraseña, a fin de que este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, diera inicio con el trámite para su registro ante tal organismo, obteniendo el día veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, las claves necesarias para iniciar con el trámite de registro del sujeto obligado, obteniendo con ello, la constancia que avala dicha inscripción.

En ese sentido, la coordinación de archivos a partir de su inicio de funciones, ha llevado a cabo diversas acciones, tendientes a consolidar su función en este Tribunal, por lo que, para dar cumplimiento a todas sus atribuciones, requiere del personal de apoyo necesario para llevar a cabo la clasificación y registro del archivo de este Tribunal, y así establecer su conservación, conforme los procedimientos establecidos en la Ley de la materia.

VI.- Designación del Licenciado Roberto Rosales Ponce, como Auxiliar de la Coordinación de Archivos.

Tal como quedó asentado en el considerando anterior, el día trece de octubre del dos mil veintitrés, se designó a la Titular de la Coordinación de Archivo de este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Por lo que para consolidar su función y el cumplimiento de las obligaciones que tiene establecidas la citada área, es necesario que se auxilie del personal necesario que permita dar cumplimiento a sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica, así como en el Reglamento Interior de este Tribunal.

Página **14** de **18**



En virtud de lo anterior, es necesario designar a quien auxiliara a la Coordinadora de Archivos, en todas las funciones que legalmente le han sido encomendadas, tal y como lo dispone el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Por tanto, la Magistrada Presidenta en uso de sus atribuciones, establecidas en el artículo 12 fracción XI, de la Ley Orgánica, propone a este Pleno, la contratación de un auxiliar de archivos, plaza que se encuentra presupuestada dentro de la estructura autorizada para este Tribunal.

En ese sentido, propone al Licenciado Roberto Rosales Ponce, para ocupar el puesto de Auxiliar adscrito a la Coordinación de Archivos, profesionista que cumple con el perfil idóneo para ocupar el puesto en mención, así como con los conocimientos y habilidades para desempeñar dicho cargo, toda vez que del análisis a su curriculum vitae y las constancias que adjunta, se advierte que cuenta con experiencia suficiente para ocupar el cargo.

Si bien es cierto que, en la Ley Orgánica, así como el Reglamento Interior del Tribunal, no se exigen requisitos de ingresos para este tipo de puestos administrativos, lo cierto es que, el Pleno debe analizar a los mejores perfiles, para el ingreso de los cargos administrativos que requiere dicho Tribunal, mismo que debe cumplir con las habilidades y conocimientos suficientes, que permitan dar cumplimiento a las actividades y tareas que se asignen a dicho

Página **15** de **18**



personal, por el Coordinador de Archivos dependiente de la Secretaría General de Acuerdos.

En ese sentido, aun cuando no se exigen requisitos para el puesto vacante de Auxiliar de la Coordinación de Archivos, con adscripción a la Secretaría General, es necesario realizar la correspondiente valoración curricular del aspirante, misma que se realiza con base en los siguientes documentos:

Documento	
Acta de nacimiento	Con la que acredita ser de nacionalidad mexicana y contar con 33 años de edad.
Título Profesional	Documentos con los cuales acredita la profesión de Licenciado en Derecho
Curriculum	En el cual se advierte su experiencia en diversas áreas del derecho.
Constancia de no antecedentes penales.	Mediante la cual acredita ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado por delito alguno.
Constancia de no inhabilitación	Mediante la cual acredita no estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Los documentos antes referidos, se adjuntan al presente Acuerdo como Anexo número 1, mediante el cual se acredita que el profesionista que se propone, reúne el perfil idóneo para ocupar el cargo de Auxiliar de la Coordinación de Archivos.

Página 16 de 18



Con base a las anteriores consideraciones, este Pleno determina que resulta procedente la designación del Licenciado Roberto Rosales Ponce, en el puesto de Auxiliar de la Coordinación de Archivos, lo anterior con efectos a partir del ocho de enero de dos mil veinticuatro.

En virtud de los Antecedentes y Consideraciones antes descritas, con fundamento en los artículos 27, fracciones IV, V y VI, y 12 fracción XI de la Ley Orgánica, así como los diversos 15, fracción XVI y 20, fracción XXII del Reglamento Interior, este Pleno.

ACUERDA

Primero. Se designa al Licenciado Roberto Rosales Ponce, como Auxiliar de archivo, adscrito a la Coordinación de Archivos, del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, con efectos a partir del ocho de enero de dos mil veinticuatro.

Segundo. Expídase el nombramiento correspondiente a la profesionista designada, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Página 17 de 18



Tercero. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos del Pleno, remita el expediente del profesionista designado al Titular del Departamento de Administración de este Tribunal, para lo efectos legales correspondientes.

Cuarto. Publiquense el presente Acuerdo de manera integral en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa, para que surta los efectos correspondientes.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por las Magistradas Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, y Magistrados Maestro Raymundo García Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez, y el Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, por unanimidad de votos, en la **Décima Segunda Sesión Ordinaria Administrativa**, celebrada el día veinte de diciembre de dos mil veintitrés. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria General de Acuerdos del Pleno, **Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza